



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION VIRTUAL.
Medellín, 13 de junio de 2025

Señor:

**HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL y
YURANY TRUJILLO CARVAJAL**

Carrera 66 B N° 101 A 54 (301)

Medellín (Ant) trujillocarvajalhectorfabio@gmail.com
Trujilloyurani36@gmail.com

Doctor:

ADADIER PERDOMO URQUINA

Acevedo (Huila) adadierperdomo@gmail.com

Señora:

**FRANXEL SOPHIA COLLANTE SOBRINO-conductora- y
MARITZA GALEANO-propietaria-**

Correo electrónico fscollante@gmail.com

Doctora:

MARLYN KATHERINE RODRIGUEZ RINCÓN

**Apoderada sustituta de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO “LA EQUIDAD” NIT 862228415-5**

AV 6ª Bis N° 35 N 100(212)

Cali (Valle) notificaciones@gha.com.co mkrodriguez@gha.com.co

Asunto:

Nueva citación solicitud de Audiencia de Conciliación
Extrajudicial en Derecho N° 859391674-2025 VIRTUAL

Mediante petición del día 14 de mayo de 2025, presentó **HECTOR FABIO TRUJILLO CARVAJAL y YURANY TRUJILLO CARVAJAL**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD”** (representante legal o quien haga sus veces) y la señora **FRANXEL SOPHIA COLLANTE SOBRINO-conductora**; cuya pretensión se lee de su solicitud es el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se les ocasionaran en accidente de tránsito, cuando colisionaron los automotores de placas COO 72 G, en la que se desplazaban los reclamantes y la XZB 74 F, asegurada por quien se convoca, de propiedad de la señora MARITZA GALEANO y conducida por FRANXEL SOPHIA. Hechos ocurridos el 24 de marzo de 2024,

NVALLEJO

#atención: 859391674

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





sobre la autopista Medellín Bogotá. **Y pese haber, realizado reclamación a la aseguradora, radicada bajo el N° 0000095946, no han obtenido respuesta alguna.** Pretensión estimada en la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$5'122.366).

ES USTED, EL USUARIO, SEGÚN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN, QUIEN TIENE EL DEBER DE NOTIFICAR AL CITADO(S). Con traslado de la solicitud y soportes, en caso de que los haya, para conocimiento de ellos

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación se fijó **VIRTUAL**, inicialmente para **el 13 de junio de 2025 a las 8:30 a.m.**, con el fin de integrar a todas las partes, en este caso a propietaria del vehículo de placas XZB 74 F, señora MARITZA GALENAO, **se fija nueva fecha para el 10 de julio de 2025 a la 1:30 p.m.** por la misma plataforma MICROSOFT TEAMS, la cual deben descargar y acceder al enlace que llegará a los correos facilitados.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: “Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, “*siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos*”; además, “*siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez*

NVALLEJO

#atención: 859391674

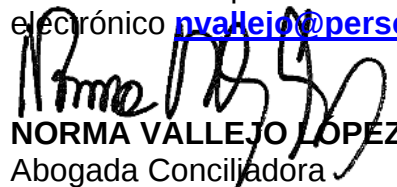
PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

A disposición suya los documentos anexos para fotocopias. Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 353, correo electrónico nvallejo@personeriamedellin.gov.co


NORMA VALLEJO LOPEZ
Abogada Conciliadora
Código 42'984.879 de Medellín
Min. De Justicia y del Derecho.

NVALLEJO

#atención: 859391674

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1